



## **Resolución Gerencial General Regional N° 215 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, **29 MAR. 2010**

### **VISTOS:**

El Informe N° 076-A-2010/GRC/GGR/OTDyA de fecha 25 de marzo de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades de gobierno, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, con fecha 15 de marzo de 2010 el Gobierno Regional del Callao y el **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, cuyo objeto es fortalecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que se coadyuve al alcance de los objetivos institucionales de cada una de las partes involucradas; y, en tal virtud, coinciden en realizar acciones conjuntas para optimizar sus voluntades y promover recursos financieros, humanos y materiales mediante la suscripción de Convenios Específicos, con el objetivo de desarrollar actividades y proyectos en las líneas de acción vinculadas a la protección social del trabajo, entre otros, con la finalidad de contribuir a reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva, precedente, es la oficina encargada de la numeración correlativa de los convenios suscritos por el Gobierno Regional del Callao, para lo cual deberá tener en consideración el origen y nomenclatura orgánica de la institución; y, en atención a ello por el Informe de Vistos remite el original del Convenio Marco N° 001-2010 de Vistos;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;




**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el 15 de Marzo de 2010.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante **EL MINISTERIO**, con domicilio en Avenida Salaverry N° 655, Jesús María, representado por su Ministra Doctora MANUELA ESPERANZA GARCÍA COCHAGNE, identificada con DNI. N° 08798981, designada mediante Resolución Suprema N° 172-2009-PCM, de fecha 11 de julio de 2009; y de la otra parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante **LA REGION** con RUC. N° 20505703554, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970- Callao, de la Provincia Constitucional del Callao, representado por el Presidente del Gobierno Regional, Doctor ALEXANDER KOURI BUMACHAR, identificado con DNI. N° 25763480; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 29381, Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que en su artículo 38° establece normas sobre Programas y Proyectos Especiales
- RM N° 160-2009-TR, Lineamientos de Política Socio Laboral 2009 – 2011.
- Plan Sectorial 2006-2011, Empleo y Derechos Laborales para todos los peruanos.
- D. Leg. 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- O.R. N° 006-2008-CR-RC, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- Decreto Supremo N° 005-2010-EF, Autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

2.1. **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de su región.

2.2. **EL MINISTERIO** es la institución rectora de la Administración del Trabajo y de la Promoción del Empleo, con capacidades desarrolladas para liderar la implementación de políticas y programas de generación del empleo, fomentar la previsión social, promover la formación profesional; así como velar por el cumplimiento de las normas legales y la mejora de las condiciones laborales, en un contexto de diálogo entre los actores sociales y el Estado. Está encargado de normar, sustentar fomentar, promover, y establecer los



mecanismos adecuados de coordinación y supervisión de las políticas sectoriales a nivel nacional; así como concertar con las entidades públicas y privadas y con las organizaciones sociales y laborales que correspondan.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 3.1. Constituye una prioridad para **LA REGION** la suscripción de Convenios de Cooperación con el objeto de brindar servicios efectivos para lograr el bienestar de sus habitantes y el desarrollo armónico y progreso de la Provincia Constitucional del Callao; cuidando que el servicio cubierto no afecte la calidad, ni el costo del mismo.
- 3.2. Conforme lo establecido en el artículo 6º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y demás modificatorias, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.
- 3.3. **EL MINISTERIO**, como entidad rectora en el sector Trabajo y Promoción del Empleo en alianza con **LA REGION** y en el marco de la descentralización de funciones y competencias tienen como objetivo estratégico facilitar y diversificar las oportunidades de acceso al mercado de trabajo, mejorar el nivel de la calidad de la fuerza laboral y aumentar sus funciones y capacidades y promover el aumento sostenido de nuevos puestos de trabajo y del ingreso familiar.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es fortalecer las relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que se coadyuve al alcance de los objetivos institucionales de cada una de las partes involucradas.

En tal virtud **LA REGION** y **EL MINISTERIO** coinciden en realizar acciones conjuntas para optimizar sus voluntades y promover recursos financieros, humanos y materiales mediante la suscripción de convenios específicos, con el objetivo de desarrollar actividades y proyectos en las líneas de acción vinculadas a la protección social del trabajo, la formación profesional, la capacitación para el trabajo, la promoción de empleo adecuado, la potenciación de las capacidades institucionales y de las demás que fluyan de los objetivos y fines de ambas instituciones, siempre que cuenten con el debido sustento legal; con la finalidad de contribuir a reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población de la Provincia Constitucional del Callao.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ACUERDOS SOBRE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

- 5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas,

los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo para la ejecución, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

- 5.3 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto del referido convenio específico, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES**

Los compromisos y proyectos que se desarrollen como producto de los convenios específicos derivados del presente convenio marco, serán ejecutados por parte de los órganos competentes de **LA REGION** y **EL MINISTERIO**, que por la naturaleza de sus competencias tengan relación con el objeto del convenio marco y de los convenios específicos que se suscriban.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RELACION LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

#### **CLÁUSULA NOVENA : DE LA VIGENCIA Y RENOVACION**

El presente Convenio Marco tiene vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita a la otra parte, treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá un Addendum, el cual formará parte integrante del presente convenio.

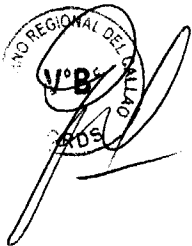
#### **CLÁUSULA DÉCIMA : TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION**

Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y elegir las modalidades de gestión más eficientes, para la consecución de los fines del presente convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444 las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias en consecuencia, convienen asimismo que para efectos de formalizar la separación a éste,



cualquiera de las partes deberá cursar comunicación previa a la otra parte, con una anticipación de 15 días hábiles, la que no requerirá expresión de causa alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, comunicando dicha decisión a la otra parte mediante comunicación escrita, y en el plazo indicado en la cláusula precedente, sin perjuicio de la plena ejecución de las actividades específicas que estuvieran en marcha. Asimismo, el presente Convenio, quedará resuelto por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, siempre que la parte requeriente solicite por escrito la ejecución de dicha obligación, otorgando para ello previamente, un plazo perentorio para su cumplimiento.

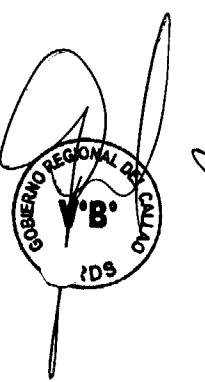
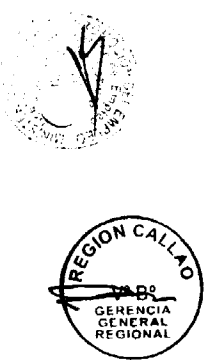
**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

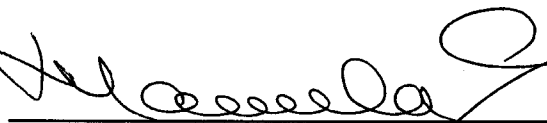
Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

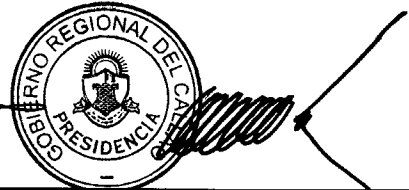
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los...15...días del mes de.....MARZO..... del dos mil diez.



  
MANUELA ESPERANZA GARCÍA  
COCHAGNE  
Ministra  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO

  
ALEXANDER KOURI BUMACHAR  
Presidente  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

